

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El emplazamiento se publico en el registro nacional de procesos de pertenencia febrero 22 de 2021.

TERMINOS EMPLAZAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

PUBLICACION DEL EDICTO EN EL REGISTO NACIONAL DE EMPLAZADOS: febrero 22 de 2021.

Termino 15 días.

febrero 23, 24, 25, 26, marzo 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15 de 2021.

Vence: marzo 15 de 2021, a las 4:00PM.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 375 numeral 7 del Código General del Proceso. El contenido de la valla, el aviso se publico en el registro nacional de procesos de pertenencia. LA DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio) propuesta por AURA VIOLETA ALZATE SOTO, a través de apoderado judicial, contra ARISTO RIVERA BUENO, LISIMACO RIVERA BUENO, NIDIA RIVERA BUENO, CECILIA RIVERA BUENO, MARIA MELIDA RIVERA BUENO, AURA RIVERA BUENO, MARIA RIVERA BUENO, MARIA OFIR RIVERA BUENO, ESPERANZA RIVERA DE PEREZ, MARIA ADELAYDA ECHEVERRI GARCES, MARIA ALEJANDRA ECHEVERRI GARCES, JORGE ALFONSO ECHEVERRI ANGEL, GUSTAVO RIVERA GARCIA, LIGIA ESTELA RIVERA GARCIA, ALVARO RIVERA GARCIA, EDINSON ORLANDO RIVERA GARCIA, MARIA DE JESUS RIVERA VILLAMARIN, MARIA LIGIA RIVERA DE ESQUIVEL, LUIS ANIBAL LONDOÑO, DIEGO FERNANDO BERNAL RIVERA, AMPARO BERNAL RIVERA, ALBA STELLA BERNAL RIVERA, SILVIA BERNAL RIVERA, MIRYAM BERNAL RIVERA, Y CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, Radicación 760204089001-2020-00127-00, fue incluida en el REGISTRO NACIONALES Y EMPLAZADOS, febrero 22 de 2021. Corre un mes para que las personas emplazadas contesten la demanda.

Vence marzo 22 de 2021.

Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el termino de publicación en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hiciera presente ningún interesado a notificarse de la demanda. Sírvasse ordenar.

Alcalá, abril 13 de 2021.



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
--	---

CONSTANCIA:

Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el termino de publicación en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hiciera presente ningún interesado a notificarse de la demanda. Sírvasse ordenar.

Alcalá, abril 13 de 2021.



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

RADICACIÓN:	76-020-40-89-001-2020-000127-00
PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	AURA VIOLETA ALZATE SOTO
DEMANDADOS:	ARISTO RIVERA BUENO Y OTROS
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR AD-LITEM
APODERADO:	DR. WILMAR HERNANDO VILLA FAÑE CASTAÑO
AUTO:	Nº273

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA – VALLE DEL CAUCA

Alcalá Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Continuando con el trámite de éste asunto de DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio) propuesta por AURA VIOLETA ALZATE SOTO, a través de apoderado judicial, contra ARISTO RIVERA BUENO, LISIMACO RIVERA BUENO, NIDIA RIVERA BUENO, CECILIA RIVERA BUENO, MARIA MELIDA RIVERA BUENO, AURA RIVERA BUENO, MARIA RIVERA BUENO, MARIA OFIR RIVERA BUENO, ESPERANZA RIVERA DE PEREZ, MARIA ADELAYDA ECHEVERRI GARCES, MARIA ALEJANDRA ECHEVERRI GARCES, JORGE ALFONSO ECHEVERRI ANGEL, GUSTAVO RIVERA GARCIA, LIGIA ESTELA RIVERA GARCIA, ALVARO RIVERA GARCIA, EDINSON ORLANDO RIVERA GARCIA, MARIA DE JESUS RIVERA VILLAMARIN, MARIA LIGIA RIVERA DE ESQUIVEL, LUIS ANIBAL LONDOÑO, DIEGO FERNANDO BERNAL RIVERA, AMPARO BERNAL RIVERA, ALBA STELLA BERNAL RIVERA, SILVIA BERNAL RIVERA, MIRYAM BERNAL RIVERA, Y CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, se observa que se llevo a cabo el emplazamiento ordenado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 375, numeral 7 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a la designación de Curador de los demandados, los emplazados, toda vez que las publicaciones allegadas se encuentran ajustadas a la normatividad adjetiva civil.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE las publicaciones realizadas conforme a los artículos 108, 375, numeral 7 del Código General del Proceso, dentro de la DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio) propuesta por AURA VIOLETA ALZATE SOTO, a través de apoderado judicial, contra ARISTO RIVERA BUENO, LISIMACO RIVERA BUENO, NIDIA RIVERA BUENO, CECILIA RIVERA BUENO, MARIA MELIDA RIVERA BUENO, AURA RIVERA BUENO, MARIA RIVERA BUENO, MARIA OFIR RIVERA BUENO, ESPERANZA RIVERA DE PEREZ, MARIA ADELAYDA ECHEVERRI GARCES, MARIA ALEJANDRA ECHEVERRI GARCES, JORGE ALFONSO ECHEVERRI ANGEL, GUSTAVO RIVERA GARCIA, LIGIA ESTELA RIVERA GARCIA, ALVARO RIVERA GARCIA, EDINSON ORLANDO RIVERA GARCIA, MARIA DE JESUS RIVERA VILLAMARIN, MARIA LIGIA RIVERA DE ESQUIVEL, LUIS ANIBAL LONDOÑO, DIEGO FERNANDO BERNAL RIVERA, AMPARO BERNAL RIVERA, ALBA STELLA BERNAL RIVERA, SILVIA BERNAL RIVERA, MIRYAM BERNAL RIVERA, Y CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, y en consecuencia se designa como Curador Ad-Litem de los emplazados, esto es, a quienes integran a la parte demandada, al togado DR. FERNANDO ARIAS VALENCIA (Artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso). Notifíquesele de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso. Líbrese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: En su oportunidad procédase a la notificación de la demanda y auto admisorio de conformidad con lo indicado en el ordinal tercero del auto 618 de septiembre 18 de 2020, con el fin que dentro del término allí otorgado, ejerza si a bien tiene el derecho de contradicción.

TERCERO: se designa como gastos de curaduría la suma de \$300.000.00.

CUARTO: Hágase las anotaciones respectivas en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE Inhábiles: _____ ESTADO En Estado No. <u>32</u> de <u>abril 19</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>273</u> de <u>abril 16</u> de 2021 Visible a folio _____ cuaderno _____ EJECUTORIA: abril 20,21,22 de 2021  DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
--	---

Firmado Por:

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f994572eed8eb379977bea46d890dd52898085fb45953b41794da07c520387**

Documento generado en 19/04/2021 05:41:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>